

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2022**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE ZITÁCUARO,**  
**ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor del presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Escrito de quienes se ostentan como secretario, tesorero y presidente de la comunidad indígena Mazahua de Crescencio Morales, municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo.	<b>6186</b>
Escrito de quienes se ostentan como autoridades del concejo comunal indígena Púrhepecha de Jesús Díaz Tsirio, municipio de Los Reyes, Estado de Michoacán de Ocampo.	<b>6187</b>
Escrito de quienes se ostentan como integrantes de la coordinación comunal, jefes de tenencia y comisariado de bienes comunales, todos de la comunidad indígena de Santa Fe de la Laguna, municipio de Quiroga, Estado de Michoacán de Ocampo.	<b>6188</b>
Escrito de quienes se ostentan como autoridades del concejo comunal indígena de Arantepacua, municipio de Nahuatzen, Estado de Michoacán de Ocampo.	<b>6189</b>
Escrito de quienes se ostentan como secretario y presidente del concejo de autogobierno de la comunidad indígena de Carpinteros, municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo.	<b>6190</b>
Escrito de quienes se ostentan como autoridades del concejo de autogobierno de la comunidad indígena de San Ángel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Estado de Michoacán de Ocampo.	<b>6191</b>
Escrito de quienes se ostentan como autoridades de la comunidad indígena de Cheranatzicurin, municipio de Paracho, Estado de Michoacán de Ocampo.	<b>6192</b>
Escrito de quienes se ostentan como autoridades de la comunidad indígena de San Felipe de los Herreros, municipio de Charapan, Estado de Michoacán de Ocampo.	<b>6193</b>
Escrito de quienes se ostentan como autoridades de la comunidad indígena de San Juan Carapan, municipio de Chilchota, Estado de Michoacán de Ocampo.	<b>6194</b>
Oficio 240314-016GF de quienes se ostentan como autoridades del concejo comunal indígena Náhuatl el Coire, municipio de Aquila, Estado de Michoacán de Ocampo.	<b>6195</b>
Escrito de quienes se ostentan como autoridades de la comunidad indígena de la Cantera, municipio de S. Tangamandapio, Estado de Michoacán de Ocampo.	<b>6196</b>
Escrito de quien se ostenta como secretaria del concejo de autogobierno de la comunidad indígena Donaciano Ojeda, municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo.	<b>6197</b>
Escrito de quienes se ostentan como autoridades de la comunidad indígena de San Matías el Grande, municipio de Hidalgo, Estado de Michoacán de Ocampo.	<b>6198</b>
Escrito de quienes se ostentan como autoridades de la comunidad indígena de San Cristobal, municipio de Ocampo, Estado de Michoacán de Ocampo.	<b>6199</b>

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2022

Con fundamento en el artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>1</sup> de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que obren como correspondan los escritos y oficio de las comunidades indígenas del Estado de Michoacán de Ocampo señaladas con anterioridad, mediante los cuales, por un lado, realizan diversas manifestaciones relativas a las razones que motivaron la decisión de autogobierno y, por otro, solicitan audiencias públicas para analizar y debatir este medio de control constitucional.

En atención a su contenido, infórmeles que se toman en cuenta sus manifestaciones, por lo que en caso de estimarse necesario para la resolución del presente asunto, se proveerá lo conducente en términos del Acuerdo General Plenario 2/2008<sup>2</sup>.

Por otra parte, no pasa inadvertido que los escritos y oficio de cuenta están dirigidos a la acción de inconstitucionalidad 17/2022; sin embargo, se precisa que de la lectura de estos se advierte que corresponden a la presente controversia constitucional, por tanto, se subsana el error y se dirigen al expediente citado al rubro, sirviendo de apoyo la tesis de rubro: ***“PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN.”***<sup>3</sup>

Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

---

<sup>1</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 598.** Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de amicus curiae o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

<sup>2</sup> Acuerdo General Número 2/2008, de diez de marzo de dos mil ocho, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se establecen los lineamientos para la celebración de audiencias relacionadas con asuntos cuyo tema se estime relevante, de interés jurídico o de importancia nacional.

<sup>3</sup> **Tesis: 1a./J.3/2004**, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XIX, marzo de dos mil cuatro, página 264, registró 181893.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001e39	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2024T20:04:13Z / 25/03/2024T14:04:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 d3 80 38 c1 3a 7f 56 bb b0 73 64 c7 c5 54 73 06 b3 45 57 93 95 08 1e a0 4e 71 3a 2d 38 78 c8 ac 1c c1 82 92 db 21 a2 ad ff d7 8b be c8 f3 8e 84 6a 4d 8b d6 c2 38 d4 8d 56 b0 21 90 51 52 59 07 3a d6 62 1f 22 e4 01 e1 8d 9a e6 c4 dd 35 bc e9 19 68 9e b4 84 c3 c3 7a 2f 69 77 db 22 ee 9b 15 a7 0d 9c 05 cd 7b 8e 69 ef 40 9d db 6d 69 87 82 2b fe 5f 6f 77 e7 d3 20 35 a9 4d 6a 3d a6 c0 9c 39 96 29 55 18 40 9d 4a 91 d2 02 56 45 3e 0e ad ea 99 dc 4f 8f 54 96 1c 98 57 f5 de 62 d0 ca 0f 39 50 bb 2d 32 89 e8 f7 b1 d5 4c ef 66 0d 48 dd 8a 82 76 aa e5 2c 8e 3c 69 85 5d 58 52 4d 90 32 95 d4 ea 7f cf eb 03 09 dd 97 6f d4 ce 38 68 99 b1 86 db 0e 5e f9 9b 77 3a 3b 06 4a ff 75 d4 20 a6 b3 19 ef a4 a3 57 af 89 ad 4b 25 e3 3d 5e 3d bf 5a eb 3b 61 27 7f 24 5c f6 f2 52 83 b6 c3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2024T20:04:09Z / 25/03/2024T14:04:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001e39			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2024T20:04:13Z / 25/03/2024T14:04:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6929274			
	Datos estampillados	EF9E90C5DC072DDC4C73B0EEF866C22DED6692781BCF953B81F0DAAC2C4AD410			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2024T19:45:04Z / 25/03/2024T13:45:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a0 79 55 e9 78 a9 8f 5e 1a 96 1b 76 66 3a a4 00 f0 f4 f9 c3 e5 99 02 2c 2a 8c c8 c0 62 5e c8 2e 70 5d 07 98 24 5a d6 45 64 ac 99 c1 00 21 35 29 ed 36 58 3f 5a 03 89 49 31 c1 f7 89 37 32 3e 81 26 69 15 42 c4 fb 16 f1 35 c8 9e e9 40 03 2a fc 55 2e 69 15 70 09 8c 75 11 9a 6b e6 65 0a d5 3a b5 c4 52 f6 47 c2 d2 71 4d e1 de 59 27 03 7a 0f cb 30 0e 46 5a af 3c f4 3d 59 cf 37 22 d4 45 25 32 6c 7f aa b2 36 2c 61 bf 52 30 0f 2e 3d 9a 22 63 29 bd e6 1d eb af 6d 0d d5 8e f6 5f 7a f4 91 92 d8 30 63 6a 3d 6e da b0 b9 20 94 66 b0 bd 37 07 7b e9 47 e3 cc c1 93 b0 cf b4 5a 9c 0e 7d 57 9c ef 20 cc 7b 53 c3 8b 67 ce 97 eb a9 3f 43 2c 57 38 39 b2 39 92 ee 63 40 ee 91 0c 90 71 c3 4f 4b d6 b6 3f 06 54 6d d1 89 72 95 a4 4a f2 b0 4b 9d 85 79 a1 86 b5 32 69 fa 48 ba 75 dd 3d 0b 49			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2024T19:44:54Z / 25/03/2024T13:44:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2024T19:45:04Z / 25/03/2024T13:45:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6929089			
	Datos estampillados	F09CDB71FCE49C0161E9090343139237FB726C74C83BD222EF37B62AAD8D857A			